

Oficina. Los Villares. R. Acosta, 29. 24-8-14.
 Oficina. Marmolejo. Plaza Amparo, sin número. 24-8-15.
 Oficina. Martos. Capitán Cortés, 12. 24-8-16.
 Oficina. Porcuna. Moreno Torres, 24. 24-8-17.
 Oficina. Santiago de Calatrava. Horno, 12. 24-8-18.
 Oficina. Torreblascopedro. José Antonio, 6. 24-8-19.
 Oficina. Torredelcampo. Cruces, 1. 24-8-20.
 Oficina. Torredonjimeno. General Valera, 17. 24-8-21.
 Oficina. Valdepeñas. Capitán Cortés, 35. 24-8-22.
 Oficina. Villardompardo. Queipo de Llano, 16. 24-8-23.
 Oficina. Villagordo. J. M. Polo, 24. 24-8-23.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Pollensa (autorización número 56).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Pollensa solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 17 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Pollensa para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Baleares

Central. Pollensa. Moro, 3. 09-8-01.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja Provincial de Ahorros de Logroño (autorización número 57).

Visto el escrito formulado por la Caja Provincial de Ahorros de Logroño solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 17 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja Provincial de Ahorros de Logroño para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Logroño

Oficina. Logroño. Vara de Rey, 38. 29-10-01.
 Oficina. Logroño. General Franco, 2. 29-10-02.
 Oficina. Agoncillo. Carretera, sin número. 29-10-03.
 Oficina. Aguilar del Río Alhama. Plaza Rodríguez, sin número. 29-10-04.
 Oficina. Albelda. General Franco, sin número. 29-10-05.
 Oficina. Alberite. Calvo Sotelo, sin número. 29-10-06.
 Oficina. Alesanco. Plaza Constitución, 5. 29-10-07.
 Oficina. Alfaro. O. de Toledo, sin número. 29-10-08.
 Oficina. Anguiano. Plaza H. Sánchez, sin número. 29-10-09.
 Oficina. Arnedo. General Mola, sin número. 29-10-10.
 Oficina. Autol. Trav. Ezquerro, sin número. 29-10-11.

Oficina. Badarán. Real. 29-10-12.
 Oficina. Bañares. Plaza España, 3. 29-10-13.
 Oficina. Baños de Río Tobia. Carretera. 29-10-14.
 Oficina. Calahorra. Mártires, 26. 29-10-15.
 Oficina. Cervera del Río Alhama. General Franco, 8. 29-10-16.
 Oficina. Cornago. Plaza C. Pinilla. 29-10-17.
 Oficina. El Redal. Blanco de Araoz. 29-10-18.
 Oficina. Enciso. Piazuela, 4. 29-10-19.
 Oficina. Haro. Plaza Paz, 24. 29-10-20.
 Oficina. Igea. Mayor, 90. 29-10-21.
 Oficina. Lardero. San Pablo. 29-10-22.
 Oficina. Murillo de Río Leza. General Franco. 29-10-23.
 Oficina. Nájera. Carmen, 2. 29-10-24.
 Oficina. Nalda. Plaza Tela. 29-10-25.
 Oficina. Pradejón. La Fuente. 29-10-26.
 Oficina. San Asensio. J. Ceballos, 20. 29-10-27.
 Oficina. San Vicente de la Sonsierra. Mayor, s/n. 29-10-28.
 Oficina. Santo Domingo de la Calzada. San Roque, 66. 29-10-29.
 Oficina. Torrecilla en Cameros. Plaza Sagasta. 29-10-30.
 Oficina. Tudelilla. Carretera, 27. 29-10-31.
 Oficina. Villamediana. General Franco. 29-10-32.
 Oficina. El Villar de Arnedo. Plaza Mayor. 29-10-33.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago (autorización número 58).

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 17 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Central. Santiago. Huérfanas, 4. 25-11-01.
 Oficina. Santiago. Rosalía de Castro, 97. 25-11-02.
 Oficina. Noya. Puerta de la Villa, 2. 25-11-03.
 Oficina. Muros de San Pedro. Plaza del Generalísimo, 2. 25-11-04.
 Oficina. Santa Eugenia de Rivera. Generalísimo Franco, número 16. 25-11-05.
 Oficina. Padrón. Juan Rodríguez, 8. 25-11-06.
 Oficina. Negreira. Canalejas, 8. 25-11-07.
 Oficina. Santa Comba. Carretera, s/n. 25-11-08.
 Oficina. Ordenes. Alfonso Senra, 84. 25-11-09.
 Oficina. Boiro. Calvo Sotelo, 2. 25-11-10.
 Oficina. Sierra de Outes. Generalísimo Franco, 1. 25-11-11.
 Oficina. Rianjo. Calvo Sotelo, 7. 25-11-12.
 Oficina. Puebla del Caramiñal. Generalísimo Franco, 60. 25-11-13.
 Oficina. Puerto del Son. Generalísimo Franco, s/n. 25-11-14.
 Oficina. Mazaricos. Carretera, s/n. 25-11-15.
 Oficina. Valle del Dubra. Carretera de Carballo, s/n. 25-11-16.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación en el Banco de Irún (autorización número 60).

Visto el escrito formulado por el Banco de Irún solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán

ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Banco de Irún para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Central. Irún. Paseo de Colón, 78. 21-11-01.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se autoriza la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en Créditos y Docks de Barcelona (autorización número 61).

Visto el escrito formulado por Crédito y Docks de Barcelona solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2750/1964, de 27 de agosto, la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de septiembre y la Resolución de este Centro de 18 del mismo mes, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le autoriza para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación (o Subdelegación) de Hacienda para la recaudación de tributos» en los establecimientos que se detallan en la relación anexa, los que deberán ajustar su actuación a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, Juan José Espinosa.

A N E X O

Relación de establecimientos autorizados a la Entidad Crédito y Docks de Barcelona para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase del establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Barcelona. Paseo de Gracia, 7. 10-26-01.
Agencia. Barcelona. Pasaje de la Banca, 7. 10-26-02.
Agencia. Barcelona. Vía Augusta, 85. 10-26-03.

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Sucursal. Algeciras. Plaza Nuestra Señora de la Palma, número 9. 13-8-01.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 530/64, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Enrique Fernández de Alarcón.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 1.155 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento quince días.
- 5.º Declarar que una vez satisfecha la sanción impuesta, sean devueltas al interesado las mercancías aprehendidas (transistor) previo pago del Impuesto sobre el Gasto.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimentó lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de

libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Enrique Fernández de Alarcón y estar avencidado en Madrid.

Algeciras, 15 de octubre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.665-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 3297/1964, de 8 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Fuenterrabía (Guipúzcoa) para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y siete.

Los servicios de Correos y Telégrafos en Fuenterrabía (Guipúzcoa) se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro segundo de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y cuarenta y dos de la Ley de Entidades estatales autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos, en Fuenterrabía (Guipúzcoa) para la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3298/1964, de 8 de octubre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en Torrevieja (Alicante) para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la entidad, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y siete.

Los servicios de Correos y Telégrafos en Torrevieja (Alicante) se hallan instalados en locales contratados por la Administración en régimen de alquiler, que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos.

Las deficientes instalaciones de la entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos,